



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 51/2016

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

**TERCERO INTERESADO:
CIUDADANO TOMÁS LÓPEZ
LANDERO Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A TOMÁS LÓPEZ LANDERO Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 51/2016.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con escrito signado por **Tomás López Landero**, recibido ayer en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual, entre otras cuestiones, solicita se certifique si se interpuso juicio de revisión constitucional electoral a fin de controvertir la sentencia de dieciocho de mayo del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral local, en el recurso de apelación citado al rubro.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 416 fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena a los autos, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. DÍGASELE al ocursoante que mediante acuerdo dictado el día de la fecha, dentro del expediente al rubro indicado, se instruyó a la Secretaría General de este Tribunal para que realizara la certificación de cuenta, de la que se desprende que **dentro del plazo previsto para impugnar la sentencia de mérito, no se presentó medio de impugnación a fin de controvertir la sentencia al rubro indicado.** Asimismo, en cuanto al archivo del expediente, se hace de su conocimiento que este órgano jurisdiccional en su momento ordenó en la sentencia respectiva, lo siguiente: *"En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido"*, en consecuencia, si el recurso de apelación **RAP 51/2016** no se impugnó, se le informa que el expediente ya obra en el archivo de este Tribunal Electoral de Veracruz.

TERCERO. En cuanto a la solicitud del peticionario, expídasele copia de la certificación descrita, cuando así lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, previa identificación y acuse de recibo que otorgue en autos, teniendo por autorizados a las personas que señala en su ocurso

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** al peticionario y demás interesados; hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**